

### INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Sres. Accionistas de la Sociedad  
**"CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIDUNIA,S.L."**  
(por encargo de la Junta General)

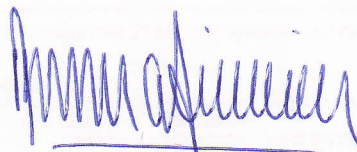
He auditado las Cuentas Anuales de la Sociedad **"CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIDUNIA,S.L."**, que comprenden el Balance de Situación al 31 de Diciembre de 2009, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas Cuentas Anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las Cuentas Anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y de la Memoria, además de las cifras del ejercicio 2009, las correspondientes al ejercicio anterior. Mi opinión se refiere, exclusivamente, a las Cuentas Anuales del ejercicio 2009. No obstante, con fecha 15 de Junio de 2009 emití mi Informe de Auditoría acerca de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008, en el que expresé una opinión sin salvedades.

En mi opinión, las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad **"CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIDUNIA,S.L."** al 31 de Diciembre de 2009, de los resultados de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Conforme a lo previsto en el artículo 202.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto le es de aplicación, la Sociedad no está obligada a elaborar el Informe de Gestión y, en consecuencia, no ha formulado el mismo.

Jerez de la Frontera, 21 de Junio de 2010



**Antonio Barrera Jiménez**  
(Número 9436 del R.O.A.C.)

